

RESOLUCIÓN N° 170/2024

Pilar, 10 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorando N° 27/2024, por el cual los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 13/2024 referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 07/2024 denominado “*Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadoras- Plurianual*” ID N° 443088, en el que recomiendan la contratación de la firma oferente “*DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*”, RUC 80013889 - 9, para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 34, Inc. b, contempla la Licitación de Menor Cuantía, “*aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos*” y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: “*La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;*”

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 3 de octubre de 2024, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 09 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 13/2024, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excm. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

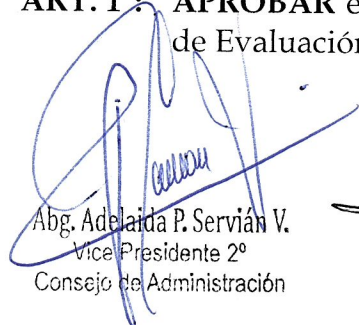
Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimiento de fotocopiadoras en esta Circunscripción Judicial, y mantenerlos en condiciones adecuadas para la atención normal de los requerimientos de las distintas dependencias;

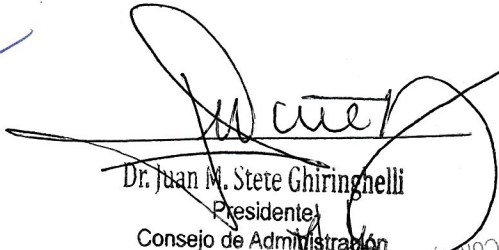
POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

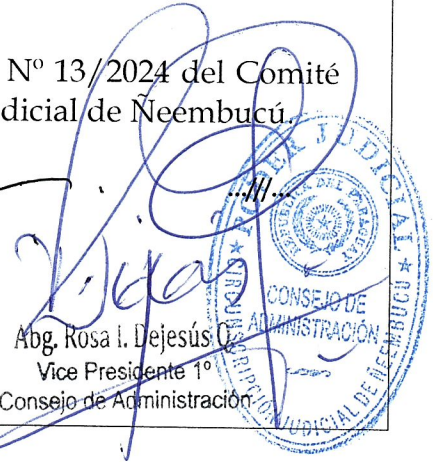
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUKU**

RESUELVE:

ART. 1°: **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas N° 13/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.


Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Presidente 2°
Consejo de Administración


Dr. Juan M. Stete Ghiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Abg. Rosa I. Dejesús
Vice Presidente 1°
Consejo de Administración



...///...

ART. 2º: **ADJUDICAR** en el marco del llamado denominado “*Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadoras- Plurianual*” ID N° 443088, a la firma oferente “**DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**”, RUC 80013889-9, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, **por un monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

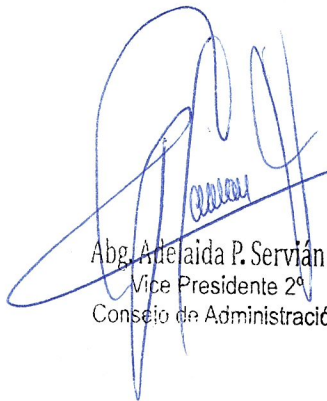
ART. 3º: **DISPONER** que Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, inicie las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato cerrado, de la empresa mencionada en el Art. 2º.

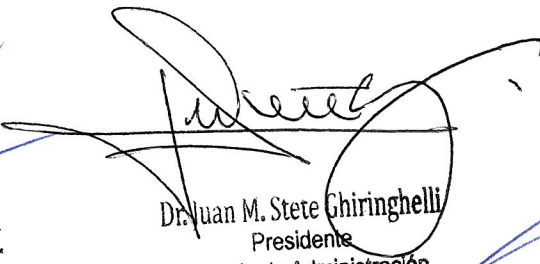
ART. 4º: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.


ART. 5º: **IMPUTAR** las erogaciones por la contratación dispuesta en el Artículo 2º al rubro: 243-30-001- MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, conforme a los servicios realizados.

ART. 6º: **DESIGNAR** Administradora del contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la funcionaria C.P.N. **Andrea S. Tijera, C.I. N° 3.710.696**, Técnico Administrativo de la Sección Servicios Generales, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.


ART. 7º: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.


Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Presidente 2º
Consejo de Administración


Dr. Juan M. Stete Chiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Presidente 1º
Consejo de Administración


Abg. Gisselle Patricia Rivas
Secretaría
Consejo de Administración


Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones
11-10-2024